



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 19 MAY 2015

VISTO: El Expediente N° 96/2015 Letra T.C.P. - S. caratulado: “S/
*FALTA DE ENVIO EN TIEMPO Y FORMA DEL PARTE DIARIO DE INGRESO
Y DE EGRESO*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 822/2015 - Letra: TCP DA de fecha 20 de Abril de 2015, la agente Claudia F. BRITOS, perteneciente al área de Administración del TCP, se dirige al Sr. Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, CPN Maximiliano BEARZOTTI, en relación al horario de ingreso del agente Sr. Juan TORRES SAITZ correspondiente al día 17 de abril de 2015, informando que en ocasión de cumplir con el informe diario del Control de Ingreso del personal de este Tribunal, detecta que el agente de mención no había enviado el parte diario informando su horario de ingreso y egreso del día anterior.

Que la agente BRITOS adjunta a la Nota referenciada *ut supra*, correo electrónico con fecha, horario y planilla de parte diario del día 17 de abril de 2015, remitidas por el agente TORRES SAITZ.

Que el área de Sumarios e Informaciones Sumarias mediante Nota Interna N° 872/2015 Letra TCP- S de fecha 24 de abril de 2015 cursa traslado al agente Juan TORRES SAITZ - Legajo N° 61, a los fines de que, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la referenciada Nota, efectúe el descargo que considere oportuno en relación a los hechos ocurridos el 17 de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

abril de 2015, adjuntando copia de la Nota Interna N° 822/2015 Letra: T.C.P. D.A., del 20 de abril de 2015.

Que mediante Nota Interna TCP N° 938/2015 del 29 de Abril de 2015, el agente TORRES SAITZ efectúa su descargo, reconociendo su incumplimiento a la normativa vigente (artículo 4° de Resolución de Presidencia 236/2012).

Que como prueba de su presencia en su lugar de trabajo, el agente TORRES SAITZ adjunta dos (2) volantes de pases de Expedientes.

Que la mencionada Resolución de Presidencia N° 236/2012, en su artículo 4°, expresa: *“Establecer que los responsables de las distintas delegaciones del Tribunal, deben enviar a la Dirección de Administración, vía servicio habilitado de correo electrónico, el parte diario de asistencia del personal a su cargo, en un plazo que no podrá exceder de las 10:00 horas de cada mañana. La Dirección de Administración confeccionará el 'Parte Diario de Asistencia del Personal', con la documental respaldatoria que resulta de los informes recibidos de los distintos sectores, y lo elevará a Presidencia, con copia a los Vocales, vía correo electrónico”*.

Que la Ley Nacional N° 22.140 – RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE FUNCIÓN PÚBLICA -, en su Capítulo V – Deberes y prohibiciones, en su Artículo 27 establece: *“... El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*

a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente...”.

Que visto el legajo personal del agente TORRES SAITZ, Legajo N° 61, el mismo no cuenta con sanciones o actuaciones vinculadas con la no



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



271 - -

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

prestación en forma personal y eficiente del servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 97/2015 Letra TCP – S, cuyos términos se comparten.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado al efecto de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por justificado -en este caso en particular- el incumplimiento del agente Juan Antonio TORRES SAITZ, Legajo N° 61 consistente en la falta de envío en tiempo y forma del parte diario de ingreso y egreso correspondiente al día 17 de abril de 2015 (artículo 4º de Resolución de Presidencia N° 236/2012).

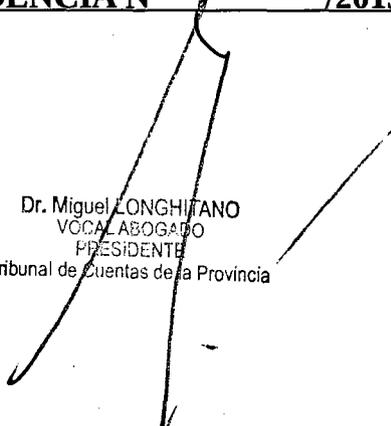
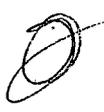
ARTICULO 2º.- Advertir al agente TORRES SAITZ que es su deber prestar personal y eficientemente el servicio, en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente (artículo 27, inciso a) Ley Nacional N° 22.140), bajo apercibimiento de que en caso de reincidir en conductas similares será pasible de las sanciones previstas en el artículo 30 del citado texto legal.

ARTICULO 3°.- Notificar al agente Juan TORRES SAITZ, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto y a la Secretaría Legal en la sede del organismo.

ARTICULO 5°.- Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 271 - /2015.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia